



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,  
a 18 de octubre de 2016.  
Solicitud de Información No:  
00220/SEGEOB / IP / 2016.

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 17 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*“Cuánto dinero se ejerció por concepto de publicidad para el 5º, 4º, 3º, 2º y 1º informe del gobernador Eruviel Ávila Villegas [Espectaculares, redes sociales, Radio, Televisión, paradas de buses, folletería, planas de medios de comunicación impresos y todo material propagandístico utilizado] 1.- ¿Cuántas veces se transmitieron los comerciales por radio? 2.- ¿Cuántas veces se transmitieron los spots por televisión? 3.- ¿Cuántas planas fueron impresas en medios de comunicación? 4.- ¿Cuántas paradas de buses se utilizaron para propaganda? 5.- ¿Cuántos espectaculares fueron utilizados? 6.- ¿Cuántos folletos o propaganda se imprimió? Desglosar los gastos por: >Informe >Concepto o material o medio en el que se hizo la propaganda >Anexar copia de facturas” (sic)*

### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 24, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Derivado de lo anterior, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual a continuación se transcribe:

**“Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11  
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE  
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS  
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

3) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

**00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009.** Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad.

Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009.** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes.

Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**01498/INFOEM/IP/RR/2010.** Ayuntamiento de Nicolás Romero

Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01402/INFOEWIP/RR/2011.** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**01556/INFOEM/IP/RF4/2011,** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

Ahora bien, es preciso informarle que en fecha 23 de mayo de 2001, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 97, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea a la Coordinación General de Comunicación Social, mismo que en su artículo segundo fracciones V, XI, XVIII y XIX detallan lo siguiente:

“**SEGUNDO:** La Coordinación General de Comunicación Social tendrá por objeto:

...

V. *Elaborar los documentos informativos sobre la actividad gubernamental y coordinar su distribución entre los medios de comunicación;*

...

XI. *Diseñar estrategias de comunicación social para divulgar el quehacer gubernamental;*

...

XVIII. *Supervisar la transmisión y publicación de mensajes en los medios de comunicación, en términos de calidad y oportunidad de la información que se difunde;*

XIX. *Integrar el acervo documental con la información que generen las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y con las notas que se recopilen diariamente de los medios de comunicación...”*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Por otro lado, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social en sus artículos 1, 3 fracción II, III y IV, 10, 11 y 12, disponen lo siguiente:

**“Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Coordinación General de Comunicación Social.”

**“Artículos 3.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Coordinación General contará con un Coordinador General, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes,

...  
II. Dirección General de Publicidad;

III. Dirección General de Seguimiento de Medios e Investigación;

IV. Dirección General de Mercadotecnia...”

**“Artículo 10.-** Corresponde a la Dirección General de Publicidad:

I. Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos y estudios de publicidad.

II. Programar los servicios de comunicación necesarios para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal.

III. Programar el desarrollo de las campañas de difusión de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal.

IV. Establecer mecanismos administrativos y operativos para mantener en óptimas condiciones la comunicación exterior destinada a difundir la acción gubernamental.

V. Promover y, en su caso, realizar investigaciones en materia de comunicación social.

VI. Coordinar la instalación y mantenimiento de estructuras metálicas que difundan mensajes de acción de los programas gubernamentales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

VII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Coordinador General.”



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

**Artículo 11.-** *Corresponde a la Dirección General de Seguimiento de Medios e Investigación:*

*I. Planear, organizar y coordinar la aplicación de encuestas y sondeos entre la población del Estado, a fin de conocer la tendencia de opinión respecto de los programas del quehacer gubernamental.*

*II. Realizar el análisis y evaluación de la información que emitan los medios de comunicación, la sociedad y los servidores públicos responsables de los programas gubernamentales.*

*III. Realizar de manera conjunta con otras áreas de comunicación, encuestas y sondeos respecto de los compromisos en materia de información del quehacer gubernamental.*

*IV. Establecer criterios y técnicas para analizar y evaluar los programas de comunicación y la información, a fin de mejorar las estrategias de comunicación institucional del Gobierno del Estado.*

*V. Monitorear, captar y analizar la información que difundan los medios de comunicación masiva sobre las actividades del titular del Ejecutivo Estatal, así como de las dependencias y organismos auxiliares.*

*VI. Elaborar y entregar oportunamente al Gobernador del Estado y a los titulares de las dependencias, una síntesis informativa de las acciones relevantes.*

*VII. Identificar información relativa a problemas que plantea la sociedad a través de los medios de comunicación y canalizarla para su atención.*

**Artículo 12.-** *Corresponde a la Dirección General de Mercadotecnia:*

*I. Diseñar y proponer al Coordinador General la imagen institucional del Gobierno del Estado.*

*II. Formular proyectos y programas para difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado y promover su cumplimiento.*

*III. Realizar el diseño gráfico de materiales promocionales e informativos para difundir la acción gubernamental.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

*IV. Apoyar la realización de investigaciones, así como la selección, diseño y producción de materiales impresos y audiovisuales para divulgar los valores históricos y culturales que constituyen la identidad estatal.*

*V. Diseñar y promover estrategias de comunicación para los medios e instrumentos informativos de los programas gubernamentales.*

*VI. Asesorar técnicamente en la elaboración de los materiales impresos y audiovisuales que pretendan emitir las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal.*

*VII. Elaborar textos para guiones radiofónicos y televisivos sobre programas, obras y servicios gubernamentales.*

*VIII. Someter a la consideración del Coordinador General los mensajes en las campañas de difusión del quehacer gubernamental, así como los medios de comunicación que podrían utilizarse.*

*IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Coordinador General"*

De lo anteriormente expuesto, se aprecia que la instancia gubernamental que puede proporcionarle la información de su interés, es la Coordinación General de Comunicación Social.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Coordinación General de Comunicación Social, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 124, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfono: (722) 226 29 82, correo electrónico: [saloheju@yahoo.com.mx](mailto:saloheju@yahoo.com.mx), de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN